

Legal Alert

Ley Orgánica para el Fortalecimiento de los Sectores Estratégicos de Minería y Energía

Marzo, 2026



The better the question. The better the answer.
The better the world works.



Shape the future
with confidence

1 Resumen Ejecutivo

La normativa introduce reformas a la Ley de Minería y a disposiciones del sector eléctrico.

En materia minera, incorpora modificaciones relacionadas con los actos administrativos previos para el desarrollo de actividades, el régimen de autorizaciones ambientales y hídricas, las fases de exploración y explotación, el esquema de regalías y la declaratoria de áreas de seguridad estratégica.

Asimismo, ajusta disposiciones aplicables a la pequeña minería y minería artesanal, incluyendo el régimen de contratos de operación y competencias institucionales.

En el ámbito eléctrico, establece reglas relativas a la participación de actores públicos y privados en determinados proyectos energéticos.

Fuente Legal:

Registro Oficial, Quinto Suplemento N.º 234, 2 de marzo de 2026.



Reorganización institucional y nuevas competencias

- ▶ El Ministerio Sectorial asume directamente las atribuciones de ARCOM cuando no exista delegación expresa.
- ▶ Se establecen **nuevos pasos obligatorios para autorizaciones ambientales, hídricas y administrativas previas.**
- ▶ Se establece un requisito de **declaración juramentada** que confirme la ausencia de afectación a infraestructura pública, cuya revisión tiene un plazo máximo de 30 días si no existe pronunciamiento dentro del plazo, se entenderá que no hay oposición.

- ▶ La etapa de exploración se amplía a un **máximo de 15 años**, divididos en 4 años de exploración inicial y hasta 11 años de exploración avanzada y evaluación económica.
- ▶ Se actualizan los valores de patentes por hectárea según etapa y tipo de operación.
- ▶ Se regulan actividades permitidas durante exploración, incluyendo campamentos, sondeos y recolección de muestras.
- ▶ No se requiere autorización adicional para pasar de una subfase a otra, siempre que se cumplan las obligaciones previstas en la normativa.

Cambios en el régimen de exploración, explotación y patentes

Regalías, distribución de recursos y obligaciones económicas

- ▶ Las **regalías se fijan entre 3% y 8%** según ventas y parámetros definidos en reglamento.
- ▶ El 60% de lo recaudado se distribuye al GAD de la zona de influencia: 45% provincial, 35% cantonal y 20% parroquial.
- ▶ La falta de pago de regalías puede generar **caducidad del título** y otras consecuencias legales.
- ▶ Los GAD deben presentar **Planes de Inversión** al Ministerio Sectorial para aprobación previa, antes de recibir transferencias.

- ▶ Se fortalece el rol de **ENAMI en la celebración de contratos en pequeña minería**.
- ▶ Los permisos de minería artesanal se limitan a diez años, sin renovación, sin regalías, ni patentes.
- ▶ Se establecen límites de área, obligaciones ambientales y requisitos de reporte anual de producción.
- ▶ **Se habilita la declaratoria de áreas mineras como zonas de seguridad estratégica**, permitiendo la intervención de las Fuerzas Armadas para resguardar instalaciones, personal y activos frente a amenazas o minería ilegal.

Pequeña minería y minería artesanal: nuevos procedimientos

Nuevas figuras y reglas en el sector energético

- ▶ Se introducen mecanismos que permiten a las empresas generar y gestionar parte o toda su energía bajo esquemas regulados.
- ▶ El Estado podrá encargar la construcción u operación de proyectos eléctricos a terceros cuando existan motivos técnicos, plazos incumplidos o riesgos operativos.
- ▶ Los proyectos eléctricos podrán obtener autorizaciones de larga duración, utilizando sus propios activos como soporte para obligaciones financieras.
- ▶ Se permite la delegación excepcional de proyectos eléctricos a empresas privadas, estatales extranjeras o EPS cuando existan retrasos, riesgos operativos o mejores condiciones ofrecidas por terceros.
- ▶ Se crean los Distritos Autónomos Energéticos (DAE) y se regulan esquemas de autogeneración y autoabastecimiento, incluyendo la posibilidad de inyectar excedentes al Sistema Nacional Interconectado (SIN) bajo condiciones reguladas.

Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing
Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions
Services
Managing Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing
Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Alex Suárez

Tax Compliance and
Accounting Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Fernanda Checa

Corporate Tax Advisory
Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Gabriela Michelena

Tax Partner
Gabriela.Michelena@ec.ey.com



Cynthia Yoong

International Taxes and
Transactions Services
Executive Director
Cynthia.Yoong@ec.ey.com



Santiago Andrade

Corporate Tax Advisory
Executive Director
Santiago.Andrade@ec.ey.com

©2026 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.